1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
1.1. Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 2021
1.2. Dependencia solicitante:	Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorios Ambientales
1.3. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
1.4. Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
2. GENERALIDADES	
2.1. Antecedentes	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, nace con la expedición de la Ley 99 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones". Conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, CARDIQUE tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre aspectos ambientales y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. La Corporación es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. CARDIQUE, tiene dentro de otras funciones, las contempladas en los numerales 2, 17, del artículo 31 de la citada Ley 99 de 1993, que a la postre reza: "*...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...* *...17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados...*" Así mismo la ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones,

	establece los mecanismos, por medio de los cuales las CAR pueden cumplir con las funciones ante señaladas. Aunado a lo anterior, mediante sentencia proferida el 24 de noviembre de 2011 el Consejo de Estado dispone: ..."**SEPTIMO: ORDENASE** que **CARDIQUE**, DIMAR y el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, *procedan a adelantar y finiquitar con total eficiencia y prontitud los procesos que se tramitan por infracciones al medio ambiente, contaminación del medio marino y construcciones indebidas en los bienes de dominio y uso público y la recuperación de tales bienes, respectivamente*, de modo que se aseguren las medidas que correspondan en cada caso sin perjuicio de la imposición de las sanciones si a ello hubiere lugar..." La sentencia antes citada fue proferida con ocasión una Acción Popular instaurada ante este órgano colegiado, a fin de proteger ..."*los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, la defensa del patrimonio público, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución, en los términos consignados en los literales a), e) y c) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998*"... esto en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo, el cual se encuentra dentro del área de jurisdicción de **CARDIQUE.** La Procuraduría General De la Nación, por medio de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, ha venido haciéndole un continuo seguimiento al cumplimiento del fallo y requiriendo que se definan los procesos sancionatorios ambientales que guardan identidad con el fallo. La Procuraduría General de la Nación, presentó en septiembre del presente año, la hoja de ruta que deben seguir las autoridades nacionales y territoriales para retomar el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado proferido el 24 de noviembre de 2011, para la protección de las Islas del Rosario y el archipiélago de San Bernardo, en la zona insular de Cartagena, dentro de las cuales se encuentra CARDIQUE. Que, dentro de los compromisos adquiridos en dicha hoja de ruta, se encuentra contratar el apoyo para la asesoría, impulso y la materialización pronta de las obligaciones que le fueron endilgadas a la Corporación en el fallo.
2.2. Descripción de la necesidad.	La oficina de Procesos Sancionatorios Ambientales de la Corporación es la oficina encargada de cumplir con la función sancionatoria en materia ambiental dentro de esta Corporación, y de este modo *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción,* en cuanto al control y prevención de los delitos contra los recursos naturales.

Ahora bien, en cumplimiento de esta función institucional dentro de la oficina de Procesos Sancionatorios Ambientales se lleva un gran volumen de procesos sancionatorios que a diario aumentan, en consideración a los procedimientos de vigilancia y control que se ejerce en los distintos municipios de su jurisdicción.

Que, en la actualidad la oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorios Ambientales tiene Cuarenta y seis procesos activos (46) y Cincuenta y cuatro (54) quejas ambientales ubicadas en la jurisdicción de CARDIQUE, relacionadas con el objeto de protección del fallo del consejo del Archipiélago de las Islas del Rosario.

Esta Corporación consiente de la necesidad de dar cumplimiento a sus objetivos misionales y los fallos proferidos por las autoridades judiciales, ha venido dando impulso a los procesos a fin de "*adelantar y finiquitar con total eficiencia y prontitud los procesos que se tramitan por infracciones al medio ambiente, contaminación del medio marino y construcciones indebidas en los bienes de dominio y uso público y la recuperación de tales bienes, respectivamente*, de modo que se aseguren las medidas que correspondan en cada caso"... lo que ha resultado dispendioso en consideración a que el persona de planta con el que se cuenta no es suficiente, y en la actualidad solo cuenta con un abogado especialista en asuntos ambientales versus el volumen de procesos activos y quejas que se deben impulsar.

Que, de otro lado se hace necesario acatar las observaciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la hoja de ruta dada en septiembre del presente año, a fin de que los involucrados en dar solución a la problemática evidenciado por el Consejo de Estado en el citado fallo del 24 de noviembre del 2011, tomen las medidas pertinentes, que para el caso es la contratación de una persona jurídica que cuente con personal experimentado en la temática a resolver.

Esta entidad requiere contratar una persona jurídica que cuente con profesionales idóneos que puedan apoyar en la ejecución de las tareas asignadas en la mencionada hoja de ruta, marcada por la Procuraduría General de la Nación, Delegada para Asuntos Ambientales, esto es profesionales del Derecho con experiencia en manejo de quejas, denuncias y demás procesos de orden sancionatorios ambientales, así como el acompañamiento de profesionales en la Ingeniería, con experiencias en parques naturales y en todo lo relacionado con impacto negativo del ecosistema marino y terrestres como, tala indiscriminada de mangle, rellenos ilegales y adecuación en área de manglar con caracolejo, escombros y otros materiales no autorizados , vertimientos de aguas residuales o por el uso de

	plantas eléctricas e inadecuado manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. Es así que, para cumplir a cabalidad con la misión y funciones institucionales CARDIQUE, debe contar con capital humano idóneo, que pueda ejecutar dentro de los términos de ley con los fines y funciones que esta le impone, de modo que acordes con las necesidades, la toma de decisiones efectivas, pueda cristalizar en forma oportuna los objetivos planteados y fortalecer las áreas que así lo requieran, particularmente para el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado por la protección del archipiélago Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo.
2.3. Justificación de que no existe personal de planta disponible que pueda asumir el servicio que se requiere	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y con base en la información suministrada por el Área de Recursos Humanos de la entidad, se deja constancia que no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. El objeto del contrato que se pretende celebrar, puede ser desarrollado por persona natural o jurídica, siempre y cuando este goce de idoneidad, capacidad y experiencia relacionada con el área requerida para su ejecución de acuerdo a las disposiciones de ley y las que exija la entidad. Para la acreditación de la experiencia de personas jurídicas, se podrá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del decreto No. 1082 de 2015, en el entendido que si la fecha de constitución de la misma es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto a contratar de los accionistas, socios o constituyentes.
2.4. Certificación de idoneidad	Las Entidades Estatales tienen la facultad de contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tanto con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. La idoneidad del contratista se verificará teniendo en cuenta el estudio de la Hoja de Vida, los soportes del profesional y su experiencia, permitiendo establecer que sea una persona idónea, capaz y con experiencia para la materialización del objeto del contrato, de lo cual se certificará su cumplimiento previa suscripción del contrato.

<table>
<tr><td>2.5.Perfil</td><td>La persona jurídica a contratar deberá contar con personal que cumpla con los siguientes perfiles:
<table>
<tr><td>PERFIL</td><td>EXPERIENCIA RELACIONADA</td></tr>
<tr><td>ING. CIVIL ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICO Y MEDIO AMBIENTE</td><td>51 meses</td></tr>
<tr><td>ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL</td><td>4O meses</td></tr>
<tr><td>ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMILOGICAS</td><td>56 meses</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. INFORMACION DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>3.1.Objeto</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE – CARDIQUE- EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL, QUE SURJAN POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011; ASÍ COMO, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA CORPORACIÓN ANTE LAS ENTIDADES QUE SE VINCULEN PARA LA ATENCIÓN DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA MENCIONADA SENTENCIA.</td></tr>
<tr><td>3.2.Plazo</td><td>El plazo del contrato de prestación de servicios profesionales es de Dos (2) meses, en todo caso el termino de ejecución del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la aprobación de la garantía única.</td></tr>
<tr><td>3.3.Clasificador de bienes y servicios</td><td>Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>3.4.Actividades</td><td>• Asesorar y apoyar la ejecución de las acciones y compromisos descritos en la Hoja de Ruta definida por la Procuraduría General de la Nación Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a propósito del fallo del 24 de noviembre de 2011, expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba.
• Revisar el estado de las denuncias presentadas antes las autoridades competentes por construcciones ilegales en baldíos y de las solicitudes de restitución de playas y zonas de baja mar.
• Revisar el estado de los procesos penales que se lleven por parte de la Fiscalía General de la Nación, relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba; así como, plantear las acciones pertinentes para el impulso procesal de los mismos, con el fin de poder generar celeridad en las</td></tr>
</table>

	investigaciones en los que la CORPORACIÓN sea parte o víctima por los posibles daños ambientales. • Impulsar las acciones necesarias para dinamizar los procesos administrativos, sancionatorios y de investigación que cursen ante la Fiscalía General de la Nación y sus regionales, así como, ante las autoridades judiciales, relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba. • Asesorar a la Entidad en la definición de las acciones legales y mecanismos de defensa judicial para la atención de posibles y futuras denuncias o demandas en las que la CORPORACION sea parte y que guarden relación con el fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba. • Apoyar las actividades para el trabajo interinstitucional con las autoridades responsables y competentes: DIMAR Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Parque Nacionales, ANLA, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, etc., relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba. • Asesorar para el impulso, terminación y ejecución de los procesos sancionatorios ambientales priorizados por la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental. • Asesorar en el análisis e implementación de un documento de referencia que Oriente el ejercicio de la autoridad ambiental en materia de medidas preventivas, procesos sancionatorios y articulación interinstitucional. • Las demás actividades afines al objeto contractual que la Entidad requiera para el cumplimiento de los fines propuestos.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
4.1. Obligaciones del contratista	• Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. • Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. • Constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

	• Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. • Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. • Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. • Todas las demás que se originen dentro del contrato.
4.2. Obligaciones del supervisor	• Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de interventoría y supervisión de CARDIQUE. • Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión
4.3. Obligaciones de la entidad	En virtud del presente contrato la entidad se obliga a: • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. • Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. • Aprobar oportunamente la Garantía Única. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
5. MODALIDAD DE SELECCION	
5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	La presente contratación se hará mediante el proceso de Contratación Directa evento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, consagrado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

<table>
<tr><td></td><td>profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO</td></tr>
<tr><td>6.1. Valor Estimado del Contrato Y Forma de Pago</td><td>El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00). Conforme la asignación determinada por la resolución 01 de 2021, por medio de la cual se establecen las categorías y valores para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión así:
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA MINIMA RELACIONADA</th><th>PLAZO</th><th>HONORARIOS POR MES</th></tr>
<tr><td>ING. CIVIL ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICO Y MEDIO AMBIENTE</td><td>51 meses</td><td>2</td><td>$ 8.600.000</td></tr>
<tr><td>ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL</td><td>40meses</td><td>2</td><td>$7.400.000</td></tr>
<tr><td>ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMILOGICAS</td><td>56 meses</td><td>2</td><td>$9.000.000</td></tr>
</table>
Se cancelará conforme a la siguiente forma de pago: Dos (2) cuotas iguales mensuales, previo visto bueno del Supervisor del Contrato a los informes mensuales que debe presentar el Contratista. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno</td></tr>
<tr><td>6.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integral de este documento.</td></tr>
<tr><td>6.3. Recepción de Ofertas</td><td>En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere obtener previamente varias ofertas para la selección del contratista, de lo cual se dejará constancia por parte de la entidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>7.1. Por parte del contratista</td><td>• Carta de presentación de la Oferta dirigida al contratante, indicando su nombre, dirección y teléfono. (Se adjunta modelo sugerido).
• Certificado de existencia y representación legal</td></tr>
</table>

	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal • El oferente deberá expresar en pesos colombianos el valor de la propuesta, incluyendo IVA si es necesario. • El oferente debe indicar el plazo dentro del cual se compromete a desarrollar el objeto a contratar. • Certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales que intervendrán en el desarrollo de las actividades del contrato, según lo requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad. • Formato Único de Hoja de Vida DAFP de la persona jurídica • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto de la persona jurídica y del representante legal. • Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República tanto de la persona jurídica y del representante legal. • Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. • Certificado del RUT expedido por la DIAN. • El oferente deberá acreditar su afiliación o la de sus miembros, a los sistemas de pensión y salud y ARL, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Art. 282. • Compromiso confidencialidad del contrato. (Cuando se requiera). • Certificar de que se cuenta con los profesionales con los perfile requeridos para la ejecución del contrato, por parte del representante legal. • Los demás inherentes al contrato.
7.2.Por parte de la entidad	• Documentos y Estudios Previos • Análisis del sector • Certificado de Disponibilidad presupuestal • Certificado de Insuficiencia de Personal. • Certificado de Idoneidad
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
8.1.Contratación directa	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la Contratación Directa y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación contratará con el profesional que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.
9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.	

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
10.1. Garantías	El contratista deberá en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, cumplir con la normatividad vigente que regula los riesgos previsibles que se han contemplado para la presente contratación. De conformidad con la experiencia adquirida por la entidad, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación: ***CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. ***CALIDAD:** En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INNENDIZACIONES LABORALES**: Del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al 5% del valor total del mismo, con una vigencia por el termino igual al término del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
11. OTROS	
11.1. Financiación	El proyecto será financiado con recursos propios de la Corporación, vigencia 2021.
11.2. Termino de validez de la oferta	El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes, el cual se contará a partir de la fecha fijada en la carta de invitación para la recepción de la oferta.
11.3. Supervisión	La supervisión será realizada por un profesional del área de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorios Ambientales, el cual será designado por el Director General
11.4. Costos de la propuestas	Los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta estarán a cargo del oferente
11.5. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio	De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.",

	acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios esta exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales
11.6. Relación con el presupuesto de la vigencia 2021	A través de la ejecución del presente proyecto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción 2021, en lo que tiene que ver con el Rubro Nº 104 "GOBERNANZA", Rubro Nº 104 908, "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL SINA", Rubro Nº 104 908 03 "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES".
JULIE GONZALEZ MIRANDA Jefe Oficina Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental	
CRISTIAN CAÑÓN BERNAL Subdirector de Planeación	
Proyectó: ***Yenis María Andrews Camargo – Asesora Jurídica***	

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoria	¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periocidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractual	Económicos	Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos, desabastecimiento de insumos, o equipos o insuficiencia de proveedores	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Daño perdida o hurto de elementos o Equipos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

4	Especifico	Interno	Contractual	Operacional	Ocurrencia de accidentes	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento